

PAROVESA S.L.

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



ANEJO 12

CUMPLIMIENTO DE LA

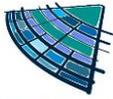
NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

Y SUPRESIÓN DE BARRERAS



ÍNDICE

| | |
|--|---|
| 1. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA..... | 1 |
| 2. FICHA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010..... | 1 |
| 3. CONCLUSIÓN | 3 |



1. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA

En este anejo se justifica el cumplimiento por el presente proyecto de la **Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón** y del **Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación**.

Igualmente se justifica el cumplimiento de la **Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados**.

Dadas las características de las obras, se proyecta un pavimento duro, antideslizante, sin resaltes y en el que combina el uso peatonal y el uso de vehículos a motor, se garantiza el libre acceso y utilización de las vías públicas a las personas con limitaciones en su movilidad o en su percepción sensorial del entorno urbano. El itinerario peatonal está garantizado, adoptándose una anchura en aceras similar a la existente, ello impuesto por los condicionantes geométricos de las vías que impiden ensanchar las aceras.

Las señales de tráfico, postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización, se dispondrán de forma que no entorpezcan la circulación, y puedan ser usados con la máxima comodidad y seguridad.

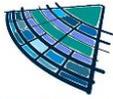
Los elementos urbanos de uso público, se ubican de forma que pueden ser usados por todos los ciudadanos y que no se constituyan en obstáculos para el tránsito peatonal.

2. FICHA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN VIV/561/2010

| CONCEPTO | PARÁMETRO | CONDICIONES SEGÚN ORDEN VIV/561/2010 | PROYECTO |
|---|--|---|------------|
| ÁREAS DE USO PEATONAL (Capítulo II) | RESALTES Y ESCALONES AISLADOS | No se permiten | Cumple |
| | ALTURA LIBRE MÍNIMA DE PASO | 2,20 m | Cumple |
| ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE (capítulo III) | ANCHURA LIBRE DE PASO MÍNIMA | 1.80 m. garantizando el giro, cruce y cambio de dirección de las personas | No procede |
| | ALTURA LIBRE MÍNIMA DE PASO | 2,20 m | Cumple |
| | RESALTES Y ESCALONES AISLADOS | No se permiten | Cumple |
| | PENDIENTE TRANSVERSAL MÁXIMA | 2 % | Cumple |
| | PENDIENTE LONGITUDINAL MÁXIMA | 6 % | Cumple |
| | NIVEL MÍNIMO DE ILUMINACIÓN | 20 luxes | No procede |
| ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN (Capítulo V) | PAVIMENTOS | Duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, asegurando su continuidad y la inexistencia de resaltes. Se utilizarán franjas de pavimento táctil indicador de dirección y de advertencia. | Cumple |
| | REJILLAS, ALCORQUES Y TAPAS DE INSTALACIÓN | No invadirán el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en | Cumple |



| CONCEPTO | PARÁMETRO | CONDICIONES SEGÚN ORDEN VIV/561/2010 | PROYECTO |
|---|---|---|------------|
| | | plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela. Se colocarán enrasadas con el pavimento circundante, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa. | |
| | VADOS VEHICULARES | No invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen. No coincidirán con los vados de uso peatonal. | Cumple |
| CRUCES ENTRE ITINERARIOS PEATONALES E ITINERARIOS VEHICULARES (Capítulo VI) | VADOS PEATONALES | Ancho mínimo del plano inclinado del vado a cota de calzada: 1.80 m Pendiente longitudinal máx. del 10 % para tramos hasta 2.00 m., y del 8 % para tramos hasta 2.50 m. Pendiente transversal máx. del 2% Encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada enrasado. Prohibición de cantos vivos. Superficie lisa y antideslizante en seco y en mojado, incorporando la señalización táctil | No procede |
| | PASOS DE PEATONES | Ancho no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan, y con trazado perpendicular a la acera. Se garantizará la inexistencia de obstáculos, con señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical. Se podrá elevar el paso de peatones en toda la superficie al nivel de las aceras. | No procede |
| MOBILIARIO URBANO: No invadirán el itinerario peatonal accesible (Capítulo VIII) | PAPELERAS Y CONTENEDORES PARA DEPÓSITO Y RECOGIDA DE RESIDUOS | Contenedores soterrados: altura de la boca situada entre 0.70 y 0.90 m., y no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante. Dispondrán de un espacio fijo de ubicación con acceso desde el itinerario peatonal. | Cumple |
| | ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AL PEATÓN | Se utilizarán barandillas para evitar el riesgo de caídas junto a los desniveles con una diferencia de cota de 0,55 m., con altura mínima de 0.90 m. por ser la diferencia de cota menor a 6 m., no escalables, estables, rígidas y fuertemente fijadas; con pasamanos que cumplan los criterios establecidos. Las vallas de señalización y protección de obras serán estables y ocuparán todo el espacio a proteger de forma continua, con una altura mínima de 0.90 m., y sus bases de | Cumple |



| CONCEPTO | PARÁMETRO | CONDICIONES SEGÚN ORDEN VIV/561/2010 | PROYECTO |
|---|--|--|------------|
| | | apoyo no invadirán el itinerario peatonal accesible. Dispondrán de baliza luminosa. | |
| | ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN | Se agruparán con el menor número de soportes y ubicarán junto a la banda exterior de la acera. Altura mínima de 2.20 m. | No procede |
| ELEMENTOS VINCULADOS AL TRANSPORTE (Capítulo IX) | PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA | 1 cada 40 plazas o fracción, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible. | No procede |
| | ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHÍCULOS | Ningún elemento como puertas, vados, etc. invadirá el espacio del itinerario peatonal accesible | Cumple |

3. CONCLUSIÓN

Por todo cuanto antecede en el presente anejo, se concluye que queda justificado el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y supresión de barreras.

OCTUBRE 2021

PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S. L.

EL AUTOR DEL PROYECTO

Consta la firma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

N.º de colegiado xxxx